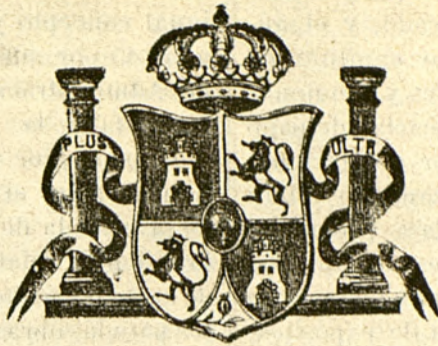


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un número....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 502.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, ha desertado el soldado del Regimiento Lanceros de España Primo Calle Cuna, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 27 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### Media filiacion del soldado Primo Calle Cuna.

Hijo de Fermin y de Estefanía, natural de Villaoliva, provincia de Palencia, de oficio labrador, edad 19 años 9 meses 11 dias, estatura 1'600 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barbapoca, boca regular, color bueno.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 8 de Octubre de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los

Sres. Mendez, Casaviella, Arroyo, Aparicio, y Ruiz Oria, dióse lectura del acta de la ordinaria de 4 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda admitir la redencion á metálico de Juan Lopez Martinez, quinto núm. 13 del sorteo de la Merindad de Montija y reemplazo de este año, y que se dé de baja como excedente de cupo á Rufino Leciñana Baranda, número 16 del mismo sorteo.

Asi bien acuerda la Comision que se dé de baja en activo á Alejandro Gomez Alonso, núm. 17 del sorteo de la Merindad de Sotoscueva, por haber ya cubierto su responsabilidad de quintas el mozo por quien se hallaba sirviendo.

Dióse lectura del oficio, fechado en este dia, del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, manifestando que el contratista del racionado de dicho Establecimiento D. Enrique Garcia, cuyo compromiso cesó en 30 de Setiembre último, ha cumplido sus obligaciones sin que haya reclamacion alguna pendiente contra él, y se acordó que se devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

La Comision quedó enterada de dos oficios en que el Director de carreteras provinciales participaba salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Dada cuenta de la instancia de Maria Carazo, residente en esta ciudad, en solicitud de que se la entregue su hija Gregoria Losa, de 19 años de edad, acogida en el Hospicio provincial, que se halla á cargo de Juan Vallejo, vecino de Jaramillo de la Fuente: la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Antonio Garcia y otros vecinos de Cogollos, en solicitud de que se separe del cargo de Alcalde de aquel distrito municipal á D. Manuel Marijuan por hallarse procesado cri-

minalmente; y la Comision, considerando que los reclamantes no han afirmado siquiera que se haya dictado contra dicho sugeto auto de prision, cuya circunstancia sería necesaria para constituir incapacidad, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 2.º, caso 2.º, de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, acuerda informar en el sentido de que procede desestimar dicha pretension.

Examinada la apelacion interpuesta por D. Segundo del Alamo, Alcalde de Barbadillo del Pez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia, dictado en 9 de Agosto último, en que se desestimó la renuncia hecha por el mismo del citado cargo bajo el fundamento de sus padecimientos físicos; y resultando de la certificacion facultativa que se halla físicamente impedido, la Comision acuerda relevarle del expresado cargo, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

En el expediente sobre ampliacion del local de la Secretaría, dióse cuenta de haberse verificado en este dia y hora de las doce de su mañana, previo el oportuno anuncio en el Boletin oficial de la provincia, la subasta para la venta de 28 sillas desechadas por inservibles y dos banquetas en igual estado; y resultando que dichos muebles se adjudicaron como mejor postor á D. Eusebio Rodrigo, vecino de esta ciudad, á saber las 28 sillas á 2 pesetas cada una y las dos banquetas por 12'50 pesetas: la Comision acuerda, previa la declaracion de urgencia del asunto, aprobar dicha adjudicacion, y que se ingrese en la Depositaria provincial por el indicado comprador la cantidad de 68'50 pesetas á que asciende el total importe de los muebles vendidos.

Asi bien acuerda la Comision que ingrese en la Depositaria provincial la suma de 157 pesetas, importe de una estanteria de pino,

incompleta, de 2 sillas de madera de nogal, forradas de reps, en mal estado, de 6 sillas de caoba, forradas de reps, deterioradas, de un sofá de caoba, forrado de reps, en muy mal estado, y de 6 sillas de la misma madera y forro en mediano estado, que se han vendido por el precio en que han sido tasadas.

Habiendo espirado el plazo de 30 dias que por acuerdo de esta Corporacion de 20 de Agosto últimos se concedió para la presentacion de solicitudes de los aspirantes á la plaza vacante de escribiente temporero de la seccion de cuentas del Gobierno civil, la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de las 13 instancias que se han presentado para que pueda dicha Corporacion verificar el nombramiento en uso de sus atribuciones legales.

Examinado el expediente de reclamacion hecha por D. Ignacio Mardones, profesor de la Escuela pública de 1.ª enseñanza del pueblo de Quintanamartingalindez por por sí y en nombre de los demás comprofesores del Valle de Tobalina contra las cuotas que les han sido impuestas en el repartimiento general de aquel distrito para gastos municipales, cuyas cuotas consideran excesivas en razon á que han servido de base para imponerlas sus sueldos, pidiendo que en conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 11 de Mayo de 1872 la base de imposicion sea lo que satisfacen de descuento al Estado: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 138, base 4.ª, de la ley municipal vigente, acuerda desestimar dicha pretension.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Director interino del Hospicio provincial participando que el acogido Hilarion Bañuelos se ha fugado del Establecimiento, creyéndose que se ha ido en direccion á Urbel del Castillo; y la Comision acuerda

expulsarle de la Casa y participar su fuga al Sr. Gobernador á los efectos que crea convenientes.

Así bien se acordó que se satisfaga con cargo al crédito del racionado de la Casa provincial de Beneficencia la cantidad á que asciende el importe del vino suministrado y que se suministre á los acogidos ancianos en cumplimiento de lo acordado por esta Corporacion en sesion de 5 de Julio último, y que dicha racion de vino cese despues del 15 del actual en razon á haber desaparecido los motivos que dieron lugar al citado acuerdo.

La Comision acuerda conceder 20 dias de licencia al Vocal de la misma D. Hilarion Ruiz Casaviella y 15 dias á D. Sotero Bartolomé para que puedan ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos particulares.

Así bien acuerda la Comision que las diversas dependencias de la Diputacion suministren desde luego los datos referentes á sus respectivos ramos para que pueda redactarse la Memoria que debe presentarse á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de Noviembre en cumplimiento de lo que determina el art. 98, párrafo 2.º, de la ley provincial vigente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 8 de Octubre de 1884.— El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 10 de Octubre de 1884.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Mendez, Arroyo, Casaviella, y Aparicio, se pasó á tratar de los expedientes de cuentas municipales remitidos á informe por el Sr. Gobernador, en la forma que á continuacion se expresa.

Se examinó la cuenta municipal del distrito de Aranda de Duero correspondiente al año económico de 1882-83, la cual ofrece los resultados siguientes: no se acompañan las cuentas documentadas de las partidas libradas por material de Secretaría; tampoco se acompaña la cuenta detallada de la inversion de las 668'50 pesetas por gastos de quintas; igualmente carecen de las cuentas justificadas los libramientos expedidos por gastos de elecciones; el libramiento núm. 222 expedido á favor del Depositario para atender á los gastos del repartimiento y evaluacion de la riqueza se halla sin firmar el recibí por el interesado, no acompañándose la cuenta de su inversion, que tambien falta al libramiento núm. 336 expedido por valor de

156 pesetas por igual concepto que el anterior; en igual caso se hallan varios libramientos expedidos para material de alumbrado, y el número 233 de dicho capítulo en concepto de deslindes y amojonamientos; faltan las cartas de pago de lo satisfecho por obligaciones de 1.ª enseñanza; tambien faltan los recibos de la Casa provincial de Beneficencia que acrediten las partidas libradas para pagos de atillos y conduccion de expósitos; falta la copia del acuerdo del Ayuntamiento que se dice precedió para la concesion de la limosna de 50 pesetas á Manuel Perez Castilla; igualmente carecen de la oportuna justificacion los libramientos expedidos por socorros suministrados á pobres transeuntes nacionales y extranjeros; á los libramientos expedidos con cargo al cap. 6.º en concepto de obras públicas no se unen los testimonios de los remates, las copias de las contratas ni las cuentas documentadas de los encargados de las mismas; falta la cuenta especial de gastos carcelarios con toda la correspondiente documentacion; de las 21.745'14 pesetas de que se datan por cuotas provinciales solo se justifican 15.366'62 á que ascienden las seis cartas de pago que se acompañan; no se justifica en debida forma la legal inversion de las 2.065'68 pesetas que se figuran en concepto de las obras de la escuela y cementerio de nueva construccion del barrio de Sinovas; de las cantidades libradas con cargo al capítulo de imprevistos deben desecharse de la data las destinadas al pago de dietas devengadas por varios comisionados de apremio, porque estas deben ser satisfechas entre los individuos del Ayuntamiento que dieron lugar á que fuesen expedidos aquellos, segun la Real orden de 20 de Noviembre de 1878 y demás disposiciones vigentes, así como tambien las libradas por suministros al Ejército, por carecer de crédito consignado al efecto como preceptúa la Real orden de 7 de Setiembre de 1883; faltan las cuentas documentadas que justifiquen las 1712'01 pesetas importe de varios libramientos por obras ejecutadas en el edificio cuartel del Palacio; con cargo al mismo capítulo se figuran 461'19½ pesetas en concepto de reduccion de moneda, las cuales no deben ser abonadas de los fondos municipales, porque para esta atencion y otras análogas se incluye en los repartos el tanto por ciento de aumento sobre la cuota total; faltan las cartas de pago que comprueben la inversion legal de las 561'70 pesetas libradas por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales; de las cantidades libradas con cargo al capítulo 12, Resultas, quedan sin justificar con los correspondientes

documentos 849 pesetas satisfechas por consumos del año económico de 1874-75, las 3850'99 por igual concepto y año de 1876-77, y las 45 por suscripcion al Boletín de Administracion desde 1870 á 1882; falta la cuenta documentada por valor de 145'75 pesetas figuradas por el coste de las obras de la escuela de Sinovas; á los libramientos relativos al reintegro de anticipo hecho por varios sujetos para las obras del edificio cuartel del Palacio no se acompañan las acciones que emitió el Ayuntamiento y que han sido amortizadas, como comprobantes de las cantidades que representan aquellos; no se acompaña al libramiento núm. 302 la factura firmada por D. Julian Fournier que compruebe las 60 pesetas que dicen invertidas en papel para el Ayuntamiento; en la cuenta adicional no se acompañan las cartas de pago de lo satisfecho por obligaciones de 1.ª enseñanza ni otro documento alguno que acredite dicho ingreso; el libramiento núm. 22 de la mencionada cuenta, importante 500 pesetas en concepto de gratificacion á los empleados de la Secretaría por trabajos extraordinarios, carece de las firmas de los perceptores; no se acompañan los comprobantes que acrediten el reintegro hecho á D. Faustino Gimenez y D.ª Petra del Pecho de lo que anticiparon para las obras del fuerte cuartel al primero y por el arbitrio de la uva introducida por la segunda; faltan 34 timbres móviles en otros tantos libramientos que carecen de este requisito; y la Comision, en vista de lo anteriormente relacionado, acuerda informar al Sr. Gobernador que puede emitir el suyo al Tribunal mayor de Cuentas del Reino en el sentido de que procede formular el oportuno pliego de reparos sobre las partidas indicadas, excepto la de 4699'99 pesetas referente á los pagos de consumos por resultas de los años de 1874-75 y 1876-77 que deben desde luego desecharse de la data por ser objeto de la cuenta especial de aquel impuesto; y que se reclamen á los cuentadantes los 34 timbres móviles que quedan mencionados.

Vista la cuenta municipal de esta Ciudad correspondiente al año económico de 1882-83, así como la de gastos carcelarios del mismo período, cuyo cargo importa 598.396 pesetas 60 céntimos, y la data 535.331'44, y encontrándola justificada en legal forma y arreglada al presupuesto de su ejercicio, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que puede emitir el suyo al Tribunal mayor de Cuentas del Reino en el sentido de que procede la aprobacion de la misma como se halla redactada, declarando una existencia de 63.065'46 pesetas para el ejercicio siguiente de 1883-84.

La Comision acuerda informar á la Autoridad superior civil de la provincia en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Villalvilla de Gumiel 1882-83, aumentando al cargo de la misma 72'55 pesetas que han reintegrado al fondo municipal durante dicho ejercicio los cuentadantes del de 1872-73 y deduciendo de la data 22'50 pesetas pagadas al Secretario por formacion del reparto de la contribucion territorial, en atencion á ser ilegal segun determina el núm. 9 del art. 125 de la ley municipal vigente: Villaverde Mogina 1875-76, cuyo cargo asciende á 6276 pesetas y la data á 4603'78 pesetas con una existencia de 1672'22 pesetas, aumentando al cargo de la misma 735 pesetas puesto que de la existencia que resultó de la anterior de 1622 pesetas solo se cargan de 887 en la del año á que esta corresponden, y deduciendo de la data 153'84 pesetas satisfechas para atenciones ajenas al presupuesto municipal: Villasandino 1868-69, aumentando al cargo 125 escudos 290 milésimas que los cuentadantes manifiestan que no realizaron por ingresos del capítulo 3.º, toda vez que el actual Ayuntamiento y junta municipal aseguran lo contrario, desechando de la data por carecer de la oportuna justificacion 12 escudos que se dicen satisfechos por suscripcion al Consultor de Ayuntamientos, 30 escudos que tambien se dicen satisfechos por rogativas y letanias; y por último, procede deducir como ilegalmente datados 98 escudos 400 milésimas por dietas á comisionados de apremio, puesto que esta atencion no pesa sobre los fondos del municipio: Mansilla de Burgos 1882-83, aumentando al cargo 36 pesetas ingresadas en arcas y que fueron desechadas de la data de la cuenta de 1880-81: Valle de Zamanzas 1874-72, deduciendo de la data 227'48 pesetas figuradas de mas de lo satisfecho por contingente provincial: Gumiel de Izan 1877-78, desechando de la data 80 pesetas que se dicen satisfechas por suscripcion á la Gaceta de Madrid, por no acompañarse recibo ni justificante alguno, y 30'38 pesetas de que se datan en concepto de suministros hechos á los caballos de la Guardia civil, por no corresponder tales gastos al presupuesto municipal: Villatuelda 1881-82, aumentando al cargo de la misma 144'81 pesetas que los cuentadantes confiesan quedaron de existencia, así como 275 cobradas de los vecinos por el repartimiento vecinal, con cuyas cantidades asciende el cargo á 3452'17 pesetas, y deduciendo de la data por no hallarse justificada legalmente su inversion 200 pesetas de material de Secretaría, 18

de suscripcion á la Gaceta Agrícola, 75 de gastos de quintas, 25 de elecciones, 75 de formacion de reparto, 40 de asignacion al agente, 25 de socorros facilitados á pobres transeuntes, 50 de funciones de iglesia y 182 por viajes: Las Quintanillas 1879-80, deduciendo de la data 15'75 pesetas, diferencia que resulta de mas entre lo datado y lo que arrojan los recibos por contingente de gastos de la cárcel del partido: Tinieblas de la Sierra 1880-81, deduciendo de la data 15'66 pesetas figuradas de mas de lo satisfecho por contingente provincial: Sargentos de la Lora 1882-83, deduciendo de la data 15 pesetas que no se justifican por suscripcion á la Gaceta Agrícola: Ontoria de Valdearados 1870-71, fijando el cargo en 2924'69 pesetas y la data en igual cantidad, sin declarar saldo alguno: Peñalba de Castro 1869-70, deduciendo de la data 162 escudos 500 milésimas que se dicen satisfechas por obligaciones de primera enseñanza sin que se justifique de manera alguna dicho pago: Aforados de Moneo 1877-78 á 1880-81, deduciendo de la data de la primera 125 pesetas figuradas por pago de gastos carcelarios y 18 de las 36 por suscripcion á la Gaceta Agrícola, en atencion á que no se justifican en forma legal dichos pagos, deduciendo así bien de la data de la segunda por los mismos conceptos que en la anterior 10 pesetas de suscripciones y 125 de gastos carcelarios, fijando el cargo de la tercera en 7064'50 pesetas y en 4864'26 pesetas la data, con un saldo á favor del municipio de 2200'24 pesetas, y por último deduciendo de la data de la última por estar figuradas indebidamente 90 pesetas con cargo al cap. 7.º por gastos carcelarios y 226'55 pesetas del cap. 9.º para el 4.º trimestre de gastos provinciales, por asegurar los cuentadantes no haber realizado dichas sumas: Villahoz 1868-69 y 1870-71, aumentando al cargo de la primera 949'44 pesetas, importe del reparto cobrado por D. Zoilo Alvarez, 260 pesetas que fueron entregadas al depositario D. Eustaquio Araus por descubiertos del ejercicio anterior y 3188'50 pesetas cobradas del impuesto personal, con cuyos aumentos se fija el cargo en 8219'87 pesetas, aumentando así bien á la data de la misma 1953'93 pesetas satisfechas por impuesto personal y 22'50 pagadas á Juan Martinez por su haber como guarda de campo, y deduciendo 2 pesetas procedentes de dietas satisfechas á un comisionado de apremio, cuyo pago es ilegal, en virtud de lo cual resulta un saldo á favor del municipio de 2502'48 pesetas, y aumentando al cargo de la segunda 4014'69 pesetas cobradas por intereses de inscripciones,

y á la data 126 pesetas que se figuran satisfechas de menos por obligaciones de primera enseñanza, y deduciendo por otra parte 8'75 pesetas del libramiento relativo á los impresos del padron y matrícula por no hallarse firmado el recibí por el perceptor, con lo cual queda fijado el cargo en 8734'26 pesetas, y la data en 5218'58, con un saldo á favor del municipio de 3515'68 pesetas, de cuya cantidad será responsable el depositario si le hizo entrega el apoderado del Ayuntamiento D. Ventura de la Peña de las 4014 pesetas de intereses de inscripciones, y en caso contrario deberán ser reintegradas al fondo municipal por los individuos que formaron el Ayuntamiento, en cuyo caso resulta un saldo en favor del depositario de 499'01 pesetas; igualmente deben ser reintegradas por los individuos que formaron el Ayuntamiento 270'39 pesetas procedentes de la relacion que han dado de descubiertos, de los que debieron hacer responsable al recaudador nombrado por la corporacion municipal: Huerta de Rey 1882-83, aumentando al cargo 163'50 pesetas ingresadas en Depositaria por los cuentadantes de los años de 1875-76 á 1877-78, de las que no se cargan en esta cuenta: Orbaneja Rio-pico 1882-83, aumentando al cargo 125 pesetas importe de un repartimiento para pago de retribuciones que debió recaudar el Alcalde D. Julian Andrés: Condado de Treviño 1882-83, con un saldo á favor del municipio de 123'48 pesetas: Cabañes de Esgueva 1881-82, con una existencia de 10'45 pesetas: Carazo 1882-83, con un saldo á favor del municipio de 892'82 pesetas: La Orra 1882-83, con una existencia de 7504'65 pesetas: Mambriellas de Castrejon 1882-83, con una existencia de 649'18 pesetas: Moradillo de Sedano 1882-83, con un saldo á favor del municipio de 153'93 pesetas: Pineda Trasmonte 1882-83, con una existencia de 5'88 pesetas: Pesadas de Burgos 1882-83, quedando una existencia en Caja de 700'83 pesetas: Santa Maria del Campo 1881-82 y 1882-83, con una existencia de 2497'93 pesetas y 2362'75 respectivamente: Las Vegas 1882-83, con un saldo á favor de los cuentadantes de 115'47 pesetas: Valle de Valdellana 1882-83, con una existencia de 2163'68 pesetas: Villahizan de Treviño 1882-83, con una existencia en Caja de 5011'54 pesetas.

Hallándose debidamente justificadas, arregladas al presupuesto de su ejercicio é importando igual cantidad el cargo que la data, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar en la forma que se hallan redactadas las cuentas municipales de los distritos si-

guientes: Aforados de Moneo 1875-76: Cogollos 1882-83: Cilleruelo de Abajo 1882-83: Cuevas de San Clemente 1882-83: Cascajares de la Sierra 1882-83: Coculina 1882-83: Castromorca 1882-83: Castrillo de Riopisuerga 1882-83: Garganchon 1882-83: Monterrubio 1882-83: Ocon de Villafranca 1882-83: Peñalba de Castro 1871-72, 1874-75, 1875-76 y 1880-81: Pradoluengo 1874-75: La Piedra 1882-83: La Parte de Bureba 1882-83: Reinoso 1869-70 á 1873-74: Susinos 1882-83: Sargentos de la Lora 1881-82: Torrelara 1882-83: Villaverde Mogina 1871-72: Villaespa 1882-83: Villanueva de Argañó 1882-83, y Villalomez 1880-81.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 10 Octubre de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

D. Eliodoro de Astorza, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia y Presidente de la Comision de Evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial de esta Capital,

Hago saber: que desde el dia 3 del próximo mes de Noviembre hasta el 31 de Marzo de 1885 podrán presentarse en la Secretaría de dicha Comision, en los dias hábiles de trabajo desde las 9 de la mañana á las 2 de la tarde, todas las personas que hubiesen adquirido fincas, en virtud de sucesion hereditaria, compra-venta ó permuta, presentando los documentos en que se acrediten dichos extremos y dos cédulas de declaraciones ajustadas al modelo núm. 18 del Reglamento de amillaramientos, para poder efectuar la correspondiente traslacion de dominio, la cual no podrá tener efecto si los mencionados documentos no se encontrasen inscritos en el Registro de la propiedad de este partido, segun dispone el artículo 185 del espresado reglamento.

Burgos 27 de Octubre de 1884.—Eliodoro de Astorza.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Burgos.

##### Cédula de citacion.

El Sr. D. Vicente Garcia Barona, Juez de instruccion en cargos de esta ciudad de Burgos, con fecha 23 del actual, en la causa contra J. M. Gomez sobre tentativa de estafa proyectada en Burdeos, ha acordado se cite á D. J. M. Gomez, cuyo domicilio y demás circuns-

tancias se ignoran, al objeto de prestar la oportuna declaracion indagatoria y para que presencie la apertura de la correspondencia dirigida al mismo y que se halla detenida en este Juzgado, cuyas diligencias tendrán lugar en la sala de audiencia del mismo, sito en la calle de Santander, núm. 12, dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente cédula en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula en Burgos á 24 de Octubre de 1884.—El Escribano, Nicolás Lopez.

##### Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Licenciado D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta Ciudad, se cita al autor ó autores, cuyos nombres, paradero y demás circunstancias se ignoran, que arrojaron piedras al tren núm. 10 el dia 20 del actual entre las Estaciones de esta Ciudad y Quintanilleja, rompiendo en un departamento de un coche de primera un cristal, é hiriendo ligeramente con los fragmentos de este á una viajera, á la cual tambien se cita, á fin de que el dia 8 del próximo Noviembre y hora de las doce y media de la tarde comparezcan en el Juzgado municipal, calle de Santander, núm. 12, con los medios de prueba que les convinieren, á celebrar el oportuno juicio verbal por los hechos referidos; apercibiendo al acusado ó acusados que su no presentacion ó asistencia no detendrá el curso del procedimiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Burgos 25 de Octubre de 1884.—El Secretario, Dámaso de Vega.

##### Aranda de Duero.

D. Juan Arias Echavarría, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que por D. Valentin de Rozas, vecino y Procurador del Juzgado de primera instancia de esta villa y elector de la misma, se ha presentado demanda sobre exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes de las secciones de esta villa de los sujetos siguientes: D. Manuel Ayllon, D. Juan Arranz Redondo, Ruperto Arauzo, Manuel Aparicio Sornil, Pedro Alonso, Tiburcio Ahuja Miguel, Luciano Cebas Caballero, Ramon Cano Alonso, Laureano Elipe Gimenez, Inocencio Fuentenebro Cilleruelo, Fermin Fernandez Peñacoba, Pio Gonzalez Navas, Dionisio Gonzalez

Navas, Lorenzo Garcia Miguel, Pedro Gayubo Garcia, Arsenio Gil Martinez, Justo Hernando Iglesias, Matias Hernando Agüero, Rufino Izquierdo Diez, Hipólito Lopez Marina, Gregorio Martinez Perez, José Marin Frias, Nicolás Martin Aguilera, Santiago Mencia Arroyo, Cipriano Marin Gomez, Felix Ortega Riesgo, Juan Rueda Rubio, Leon Recio Cebrecos, Florencio Rico Peñalva, Castor Velez Gallo, Manuel Sacristan Lopez, y Justo Martinez, todos vecinos de esta villa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y siguientes de la ley electoral vigente, y con el fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, puedan oponerse á la citada demanda en la forma prevenida por dicha ley electoral los mismos interesados, se expide el presente á los fines oportunos.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Octubre de 1884.—Juan Arias. —Por mandado de S. Sría., Juan Baciero.

D. Juan Arias, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por el elector D. Leonardo Cabestrero Gil se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales de D. Miguel Catalan Lopez, D. Luis Catalan Lopez, D. Tomás Cebrecos Crisol, D. Gabriel Miranda Martinez, D. Agapito Marina Muguerza, Vicente de la Cruz Minuda, Basilio Arraiz de la Hija, Prudencio Bravo Crespo, Eugenio Martinez Cebas, Jacinto Perez Villagra, Agapito Rojo Peñacoba y Blas de Miguel Alameda, vecinos todos de esta villa y domiciliados los dos últimos en el Arrabal de Sinobas, en cuya demanda se ha acordado por providencia de este dia hacer pública esta pretension por medio de los correspondientes edictos para que dentro del término de 20 dias improrogables, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, puedan presentarse en oposicion á la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes solicitada los mismos interesados si lo creyeren conveniente, así como cualquiera otro elector.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Octubre de 1884.—Juan Arias. —Por su mandado, Leon Diez.

D. Juan Arias Echavarría, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que por D. Juan Sancho Martinez, vecino de esta villa y

elector de la misma, se ha presentado demanda sobre exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes, de las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de esta villa, de los sugetos siguientes:

Seccion 1.<sup>a</sup> — D. José Francisco Quintana, Gregorio Sanz Campos, Dionisio Alvarez Cano, Juan Aguado Portillo, Felix Carrasco Alonso, Ciriaco Gil Martinez, Agustin Gutierrez Moreno, Genaro Gallo Calvo, Felipe Lopez Pastor, Lucio Martinez Ruiz, Julian Martinez, Justo Martinez, Eusebio Martin Velasco, Ubaldo Albarran, Domingo Martinez Velasco, Gabriel Mencia, Agustin Perez Andrés, y Pedro Rojo Arranz. — Seccion 2.<sup>a</sup> — D. Apolinar Sanz Villagrosa, Pio Gonzalez Navas, y Mariano Moneo Molinero, todos vecinos de esta villa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y siguientes de la ley electoral vigente, y con el fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, puedan oponerse á la citada demanda, en la forma prevenida por dicha ley electoral, los mismos interesados, se expide el presente á los fines oportunos.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Octubre de 1884.—Juan Arias. —Por mandado de S. Sría., Juan Baciero.

#### Roa.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Gorgonio Gonzalez, vecino de Anguix, en la causa que se le siguió en union de otros sobre lesiones á Julian Ballesteros, se le embargaron bienes, entre otros el sitio de bodega que con su tasacion es el siguiente:

Un sitio para colocar una cuba en bodega titulada de San Piano, el quinto de aforo, de cuya nave son porcioneros Lucio Lopez, Antonio Aranzana, Manuel Rubio, y Vicente Diez, tasado en 30 pesetas.

Cuyo sitio se saca á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion inserta, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas; las personas que quieran hacer postura á él acudan á la sala audiencia de este Juzgado y del municipal de Anguix el dia 17 del próximo Noviembre y hora las diez de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por

100 de la tasacion: no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Roa á 23 de Octubre de 1884.—Prudencio Hinojal. —Por su mandado, Laureano Garcia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

#### FERIA DE SAN MARTIN.

1884.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la concurrida feria de ganados MULAR y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

#### PREMIOS:

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del dia 12, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripcion se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capital de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si es en pueblos de corto vecindario, en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en el cual se haga constar que los interesados se dedican á la recria de ganado,

número de cabezas que tienen inscritas en la expresada matrícula y contribucion que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 17 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

#### Alcaldía de Lences.

Por defuncion del que la desempeñaba está vacante la plaza de Médico-cirujano para la asistencia de enfermos pobres de este término municipal, compuesto de 65 vecinos, dotada con el sueldo de 50 pesetas al año, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia.

Se anuncia al público á fin de que en el término de 20 dias puedan presentar sus solicitudes documentadas, los que aspiren á ella en la Secretaría de este municipio.

Lences 26 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Santiago Amézaga.

#### Alcaldía de Solas.

Estando vacante la plaza de Médico-cirujano para la asistencia de enfermos pobres de este término municipal, que se compone de 50 vecinos, y dotada con el sueldo de 40 pesetas al año, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público á fin de que en el término de 15 dias puedan presentar sus solicitudes documentadas los que aspiren á ella en la Secretaría de este municipio.

Solas de Bureba 26 de Octubre de 1884.—José Diez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Fábrica de harinas en venta.

Se vende una, de nueva construccion, situada en el partido judicial de esta Capital y próxima á la Estacion de Estepar en el Ferrocarril del Norte.

Para tratar dirigirse á D. Nicolás Rodriguez, en esta Ciudad, Cantarranas 1.<sup>o</sup>, cuarto 3.<sup>o</sup>, ó á D. Aselio Braceras en Pampliega.

1—2

#### Á LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la Imprenta de la viuda é hijo de T. Santamaría, plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán buen papel pautado, satinado, sistema Iturzaeta, al precio de 20 rs. resma; llegando el pedido á 5 resmas, se hará un descuento del 5 por 100.

5—20